

MEMORIAL APORTO LIQUIDACION DE CREDITO, PROCESO RADICADO No. 2020-00067-00

Afiansa Bogota <radicacionafiansabogota@gmail.com>

Mar 01/03/2022 8:30

Para: Juzgado 23 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j23pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (88 KB)

MEMORIAL APORTO LIQUIDACION DE CREDITO, PROCESO RADICADO No. 2020-00067-00.pdf;

Por medio del presente correo, **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**, persona mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía N° **67.039.049** expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° **162.809** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado del demandante, por medio del presente me permito radicar memorial para su respectivo trámite.

Gracias por la atención prestada y les agradezco su colaboración.

Cordialmente,

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA

radicacionafiansabogota@gmail.com

Calle 31 # 13 A - 51 Oficina 209

Edificio Panorama - Bogotá

Señores
JUEZ 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C
E.S.D.

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA.
DEMANDANTE:	GRUPO INMOBILIARIO KAPITAL S.A.S.
DEMANDADOS:	CIRIACO MANUEL HERRERA TORDECILLA WILLIAM DE JESUS UPARELA SOTO
RADICACION:	2020-00067-00.

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, identificada con cedula de ciudadanía 67.039.049 de Cali y T.P 162.809 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de presentar la liquidación del crédito del proceso antes mencionado Así mismo informo que la parte demandada desocupo el inmueble día 27/09/2019.

CONCEPTO	MES	AÑO	VALOR
Canon	mayo	2019	822311
Canon	junio	2019	869672
Canon	julio	2019	869672
Canon	agosto	2019	869672
Canon	septiembre	2019	869672
SUBTOTAL VALOR CANON			4.300.999
CLAUSULA PENAL			2.466.933
TOTAL DE LA OBLIGACION			
ABONOS DEL DEMANDADO			0
TOTAL LIQUIDACION CREDITO			6.767.932

Conforme a las pretensiones, el mandamiento de pago, la sentencia y los abonos realizados por los demandados, se computa una deuda de **SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 6.767.932M/CTE).**

Sírvase señor juez darle el trámite correspondiente.

Atentamente,



LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA
C.C. 67.039.049
T.P. 162.809 del C.S. de la J.